



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YONATAN CUAJI TRUJILLO
CONTRA:	GLORIA PIEDAD HOYOS Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00229-00</u>
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de YONATAN CUAJI TRUJILLO en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la cual surtirá efecto cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia, en consecuencia, se **DISPONE REQUERIR** a la apoderada para que dentro de diez (10) días hábiles siguientes proceda a constituir nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ